

Requ^{to} En la Villa de Puebla a ocho de Mayo de mill e setecientos e
 quinientos e seis. Yo el infrascripto Escriuano del Rey e Consejo de Indias
 publico del Numero e Ayuntamiento de esta Villa de Puebla des
 pués de abia pasado recado Político del Señor D. Pedro Alexan
 der Ribera Abogado de los R. e. Consejos, Corregidor y Capitan
 de Guerra de la Ciudad de Puebla y Villas de su Partido en que
 es comprendida esta, y en quien reside esdala Real Jurisdiccion
 de ella por sus pensiones del Oficio de su M. de Mayor, le Reque^{re}
 para saber la Real Provision prudente de su M. y S. de
 sus Señal. de los hijos de leg. de la M. de Mayor de la Villa
 de Granada, y por su M. de Mayor. Dixo la obediencia, y obediencia
 y que se guarde y se haga saber ala Villa para su inte
 ligencia combocandose ala Villa por el Oficio, y lo firmo de
 que Doy fe

M. Rivera

Juan. Joseph.
 Martin Bellos

Doy fe que en el día hui notorio ala Villa de P.
 Provision prudente de su M. y S. de su Consejo de Justicia y Reg.
 de esta Villa, que se acordaron lo que se publica en la
 cedula que tubiere, y para que conste lo firmo en Puebla
 a cinco de mayo de mill e setecientos e quinientos e seis

Juan. Martin

(Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page)